



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, - 8 FEB. 2010

09/05/001/4279

ASUNTO 4186

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación de la Sra. Leticia Lorena Zumar Filardo en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

**RESULTANDO:** I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de las tareas a su cargo.-

II) que se comunicó a la interesada la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

**CONSIDERANDO:** que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase la renovación de la contratación de la Sra. Leticia Lorena Zumar Filardo con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-

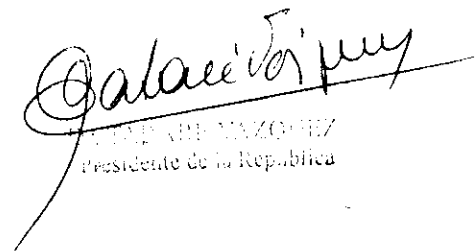
MC/RH

2º) La renovación referida será en el Nivel III de la categoría Asesor Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 39.516 (pesos uruguayos treinta y nueve mil quinientos dieciséis) nominales mensuales, a valores 1º de enero de 2009, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).-

3º) La presente renovación tendrá un plazo de doce meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato, pudiendo ser prorrogada por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades de servicio que la motivaron, lo que deberá ser comunicado a la contratada con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en caso contrario la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Galeano J. Puy', written over a horizontal line. Below the signature is a rectangular stamp with the text 'GABRIEL NAZARET' and 'Presidente de la Republica'.